**DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.3.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015 EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Previas las siguientes consideraciones:

La Sede Almacén General Zona Franca del Ministerio de Salud y Protección Social, está destinada para el almacenamiento de los biológicos, insumos médicos y medicamentos de control especial, que hacen parte del Esquema Nacional de Vacunación, en el marco del Programa Ampliado de Inmunizaciones en Colombia, el cual hace parte del macroproyecto específico denominado Implementación de acciones del programa ampliado de inmunizaciones – PAI Nacional, con vigencia durante cada periodo de Gobierno, sin perjuicio de la continuidad que debe hacerse por parte del Gobierno Nacional que será definido en el Plan Nacional de Salud Pública siguiente, en cumplimiento de la Ley 1122 de 2007 que en su artículo 33 literal j) indica que "El Plan Nacional de Salud Pública incluirá el plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización."

Dentro de los bienes que adquiere el Ministerio para el desarrollo de las competencias que le han sido asignadas está la compra de los biológicos y medicamentos de control especial, los cuales para su conservación requieren de unas condiciones especiales, razón por la cual es necesario realizar un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los cuartos fríos, que garantice la potencia inmunizante de las vacunas, manteniendo su cadena de frío, ya que al ser productos biológicos de compleja preparación son muy sensibles a cualquier afectación externa. Por ello, se debe contar con la cadena de frio para y durante el almacenamiento manteniendo el rango de temperatura adecuado recomendado por el fabricante, para lo cual el almacén del MSPS cuenta con 2 cuartos de refrigeración capaces de mantener la temperatura entre +2 °C y +8 °C, un cuarto de congelación y dos congeladores horizontales entre -10 °C y -25 °C, 10 Ultra congeladores para temperaturas entre -60°c a -80°C, y una planta eléctrica de suplencia de 125 KVA con transferencia automática electrónica.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de la infraestructura misional y administrativa, no se cuenta con el personal, ni las instalaciones necesarias y adecuadas para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo de los cuartos fríos de la bodega sede de zona franca, propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social en la ciudad de Bogotá D.C., que permita garantizar el cumplimiento de las diferentes obligaciones y funciones, resulta de vital importancia contar con los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, que cumplan con la normatividad de infraestructura técnica y medioambiental vigente.

En virtud de lo anterior, siendo indispensable para el normal funcionamiento de la entidad

**AUTORIZA:**

A la Subdirección de Gestión de Operaciones en el marco de sus competencias, para que estructure los documentos previos y solicite el trámite para la contratación del objeto: "*Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de los cuartos fríos de la bodega sede de zona franca, propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social en la ciudad de Bogotá D.C.*".

Se expide la presente autorización en la ciudad de Bogotá D.C. con fines administrativos relacionados con la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles, dentro de los parámetros contemplados en el Artículo 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015.

Firmado digitalmente por gparrag

**GONZALO PARRA GONZALEZ**
**Secretario General**

Esperanza Martinez Garzon

Elaboró: Juan Guillermo Gamba Hincapié – Profesional Especializado
Revisó: Miguel Ángel Salcedo Cristancho – Contratista
Aprobó: Jose Alexis Mahecha Acosta – Subdirector de Gestión de Operaciones